

# Política de Compliance Penal



### Seguimiento y control del historial de cambios

Nombre del fichero	Versión	Actuación producida	Autor	Fecha
Política de Cumplimiento de LIPASAM	1.0	Aprobación del texto	Consejo de Administración de LIPASAM	25/05/2023
Política de Compliance Penal de LIPASAM	1.1	Adaptación a la norma UNE 19601 (se incorpora definición de alta dirección, se identifican los grupos de interés más relevantes y se adecúan las referencias a los documentos del sistema)	Consejo de Administración de LIPASAM	19/12/2023
Política de Compliance Penal de LIPASAM	2.0	Incorpora acciones correctivas complementarias de las no conformidades de la auditoría de certificación de la UNE 19601 (alcance objetivo, partes interesadas relevantes y diligencia debida) y se mejora la redacción y estructura del texto, eliminándose duplicidades.	Consejo de Administración de LIPASAM	30/09/2024

#### Clasificación del documento

La información contenida en este documento tiene carácter de información pública.

## **Política de Compliance Penal de LIPASAM**

El Consejo de Administración adoptó esta *Política de Compliance Penal* concibiéndola como un documento de desarrollo del *compromiso con el buen gobierno, la transparencia, la ética y el cumplimiento* recogido la *Política General* de la compañía.

### **Objeto**

El Consejo de Administración suscribe la presente *Política de Compliance Penal* como muestra de su compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión de compliance penal exigidos por la norma UNE 19601, en paralelo con la obligación contraída de búsqueda permanente de la mejora continua dentro de la organización.

A tales efectos, LIPASAM asume una serie de obligaciones en relación con el cumplimiento legal y el compromiso de que dichas obligaciones sean exigidas, asumidas, respetadas y aplicadas no solo por LIPASAM, sino por todas las personas que forman parte de la organización y demás partes interesadas.

El objeto de la *Política de Compliance Penal* permite definir el programa de compliance penal de la empresa, donde se recogen las bases de actuación para la identificación y gestión de los riesgos penales con la finalidad de prevenir la comisión de delitos y actuaciones contrarias a la legislación penal que afectan a la organización.

La voluntad de LIPASAM es prohibir, combatir y prevenir la comisión de cualquier infracción penal, por lo que esta Política supone un compromiso de vigilancia y sanción de tales actos y conductas y la creación de una cultura empresarial enfocada a la ética y a la honestidad.

### **Alcance**

El alcance objetivo de la presente Política comprende a todas las actividades desarrolladas por LIPASAM sin ninguna excepción, consistentes en prestar los servicios públicos básicos de limpieza de la red viaria y espacios públicos de la ciudad, recogida de residuos municipales, transporte de residuos generados por estos servicios y todas aquellas actividades relacionadas con su tratamiento que lleve a cabo la empresa, así como otras encaminadas a la protección ambiental. No se exceptúa ningún proceso, ya que la comisión de delitos se puede dar en cualquiera de las áreas de actividad y procesos internos de la organización.

En cuanto a su alcance subjetivo, la presente Política es de obligado cumplimiento para todas las personas que integran LIPASAM, debiendo ser cumplida y respetada por todos los miembros de los órganos de gobierno y administración, por la alta dirección, por los directivos y por las restantes personas que tengan una relación laboral o profesional con LIPASAM, con independencia del tipo de contrato, incluidas las personas que tengan la condición de voluntarias, becarias y en periodos de formación, así como a aquellas terceras personas que por su relación con la entidad deban conocerla y cumplirla.

### **Partes interesadas que son relevantes**

Si bien todas las partes interesadas identificadas y definidas por LIPASAM son importantes, dada la naturaleza y extensión de sus relaciones con la empresa se consideran más relevantes a los efectos del Sistema de Gestión de Compliance Penal las siguientes:

- Empleados/as
- Proveedores.
- Administraciones Públicas.

Las relaciones de LIPASAM con estos tres grupos de interés vienen determinadas principalmente por su condición de ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Sevilla, tratándose de una sociedad mercantil perteneciente al sector público que se encuentra sometida a la normativa de éste en materia de selección, contratación, incompatibilidades, conflictos de interés y retribuciones del personal, contratación pública de obras, servicios y suministros y normativa de desarrollo de las políticas públicas municipales en materia de limpieza pública y gestión de residuos, gestionando para ello fondos, caudales y patrimonio públicos con sometimiento a los controles y la fiscalización que sobre ellos ejercen Administraciones, organismos e instituciones públicas.

Las principales necesidades y expectativas de estas partes interesadas serán gestionadas en el mapa de grupos de interés de LIPASAM vigente en cada momento.

## **Diligencia debida**

En relación con los miembros de la organización, LIPASAM implementará y mantendrá actualizados procedimientos para que se les entregue, en el proceso de su incorporación a la organización, una copia de la presente Política de compliance penal y/o se les facilite el acceso a la misma, y para que se les requiera que cumplan con ella y con el resto del sistema de gestión de compliance penal conforme al procedimiento de diligencia debida vigente en la empresa, debiendo suscribir y, en su caso, renovar periódicamente y al menos con carácter bienal, el compromiso de diligencia debida definido para cada colectivo en función de su grado de exposición al riesgo penal.

LIPASAM garantizará que se realizará un procedimiento de diligencia debida en relación con candidatos a empleados antes de que éstos suscriban el contrato de trabajo, así como con empleados/as que vayan a ser trasladados/as o promocionados/as, con el objetivo de verificar, de un modo razonable, que su empleo o nueva posición son apropiados y que resulta lógico creer que comprenderán en toda su extensión y cumplirán con la presente Política de compliance penal y el resto del sistema de gestión de compliance penal en todo aquello que les afecte.

## **Principios fundamentales y requisitos del programa de compliance de LIPASAM**

LIPASAM es consciente de la importancia de tener identificados los riesgos penales a los que está expuesta la organización. Asimismo, LIPASAM ha asumido el compromiso de tratar los riesgos que pudieran afectar a la organización mediante la identificación, gestión y control de las diferentes actividades, estableciendo para ello la presente Política como un mecanismo que permita servir de marco para la definición de objetivos de la organización, aportar seguridad y garantías a los diferentes grupos de interés y proteger su reputación. El modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos implantado por LIPASAM se basa en los principios de prevención, detección y respuesta, los cuales se ejecutan mediante lo dispuesto en la Política General y la Política de Compliance Penal, el apoyo de la función de cumplimiento y el soporte de los documentos, procedimientos, metodologías y herramientas del Sistema de Gestión de Compliance Penal. Los principios y requisitos por los que se rige el modelo son los siguientes:

- 1º) Cumplir y exigir el cumplimiento de la legislación vigente, la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y las normas, protocolos e instrucciones internas del Sistema de Gestión de Compliance Penal en LIPASAM.
- 2º) Identificar, analizar, evaluar, medir y controlar los riesgos penales que pueden afectar a LIPASAM, gestionando su posible ocurrencia conforme a los procedimientos y estándares de la organización.
- 3º) Dotar los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios en la empresa para que todos los departamentos puedan ejercer la función de compliance y proporcionar al Órgano de Cumplimiento los medios técnicos, materiales y humanos, así como el acceso, en su caso, a asesoramiento externo que éste necesite para llevar a cabo las labores que legalmente tienen encomendadas.
- 4º) Favorecer la comunicación mediante el Canal de Denuncias a través del cual cualquier persona trabajadora o tercera interesada pueda hacer efectiva su obligación de informar de posibles irregularidades sin temor a recibir represalias. El Canal de Denuncias de LIPASAM, cuyo responsable de su gestión es el Órgano de Cumplimiento, se constituye como el sistema interno de información implantado por la empresa en cumplimiento de lo establecido en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, y tiene por objeto:
  - servir de cauce preferente para posibilitar que las personas informen de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o de infracción administrativa grave o muy grave;
  - otorgar a las personas incluidas en su ámbito personal de aplicación una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir por haber informado;
  - integrar todos los canales internos de información que LIPASAM tenga habilitados para permitir a las personas la presentación de información sobre las infracciones previstas en su ámbito material de aplicación;
  - fomentar y fortalecer la cultura de la información y de la integridad de LIPASAM como mecanismos para prevenir y detectar amenazas contrarias al interés público y luchar contra la corrupción.

Las vías de comunicación integradas en el canal de denuncias son internet (formulario habilitado en la web), correo electrónico, correo postal, teléfono (buzón de voz) y entrevista personal. LIPASAM se asegurará de que estas vías de comunicación se encuentren disponibles, garantizando que la información se podrá comunicar por escrito, verbalmente o de ambas formas.

LIPASAM garantizará la confidencialidad sobre cualquier información o denuncia que se presente, así como el anonimato de la persona informante y el respeto del derecho a la presunción de inocencia, al honor y a ser informadas y ser oídas de las personas investigadas o afectadas, respetando en todos los casos las disposiciones sobre protección de datos personales, pudiendo investigar internamente aquellas comunicaciones que requieran un esclarecimiento previo de los hechos denunciados.

- 5º) Sancionar disciplinariamente el incumplimiento de la presente Política o de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Compliance Penal y el incumplimiento del deber de informar, así como las conductas que estén destinadas a impedir o dificultar el descubrimiento de posibles irregularidades, lo que podrá incluir la reevaluación o el término de la relación contractual laboral o profesional de la persona que haya incurrido en las conductas indicadas.
- 6º) Realizar la revisión de la evaluación de riesgos penales y eficacia de los controles al menos de forma bienal y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos, jurisprudenciales u organizativos que tengan vinculación con algún riesgo penal y cuando se detecte un incidente grave que requiera una revisión del sistema, situando el umbral de riesgo residual que LIPASAM está dispuesta a asumir y aceptar en el nivel bajo, debiendo analizarse los controles existentes cuando el riesgo supere dicho umbral con el objetivo de determinar la implementación de medidas que les otorguen mayor robustez o nuevos controles adicionales.
- 7º) Mantener el compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal para identificar las mejores prácticas y recomendaciones en materia de control de riesgos penales para su eventual incorporación al mismo.
- 8º) Informar y concienciar a todos los miembros de la organización con la periodicidad suficiente para que tengan conocimiento de las exigencias derivadas del sistema de gestión de compliance penal, así como prever acciones formativas específicas congruentes con su grado de exposición al riesgo penal.
- 9º) Establecer un sistema de información documentada donde se registren las acciones llevadas a cabo para la elaboración, implementación, seguimiento y mejora del modelo, así como para acreditar que la organización cuenta con un correcto sistema de gestión. Entre los documentos del sistema de gestión de compliance penal se reserva en exclusiva al Consejo de Administración la aprobación, modificación o derogación de la Política de Compliance Penal y del Código Ético. Todo el personal de LIPASAM debe documentar y registrar la trazabilidad en la cadena de toma de decisiones de acuerdo con los procedimientos establecidos. De manera precisa, todos los gastos realizados en representación de la entidad deberán documentarse y registrarse debidamente. Está terminantemente prohibido el hecho de ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad o realizar pagos en representación de LIPASAM sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.
- 10º) Contar con un sistema de vigilancia y control del cumplimiento de la Política de Compliance Penal y de los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal basado en tres líneas de defensa:
  - i. La primera línea de defensa, conformada por la alta dirección y la dirección de cada área organizativa, es la responsable de identificar, definir y gestionar dentro de la función de cumplimiento los riesgos y controles internos de sus respectivas áreas de negocio. Los responsables de cada nivel deben asegurarse de que los miembros de la organización adscritos a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar la Política de Compliance Penal y los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal y colaborar con el Órgano de Cumplimiento.

A los solos efectos de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Compliance Penal se entiende por alta dirección a aquellas personas trabajadoras de LIPASAM que ejercen poderes y facultades inherentes a la titularidad jurídica de LIPASAM vinculados al objeto social y objetivos generales de ésta con autonomía y plena responsabilidad y sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos

superiores de gobierno y administración de la empresa. En concreto, la alta dirección de LIPASAM estará compuesta por aquellas personas que, de acuerdo con el documento que establezca la estructura organizativa de la empresa vigente en cada momento, detenten la máxima responsabilidad y autoridad ejecutiva dentro de la misma, con independencia del tipo de contrato suscrito. La alta dirección debe asegurarse que la responsabilidad y autoridad en las funciones relevantes se asignen y comunican en todos los niveles de la organización.

- ii. La segunda línea de defensa la constituye el Órgano de Cumplimiento, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, es el responsable de impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal en los distintos ámbitos de la organización y garantizar que todos los miembros relevantes de la organización son formados con regularidad. El Órgano de Cumplimiento es un órgano colegiado compuesto por tres personas que no tienen conflicto de intereses y demuestran en el día a día la integridad y compromiso con el cumplimiento. Sus componentes tienen la formación, cualificación, capacidad, experiencia, autoridad y competencias necesarias para el desarrollo de todas sus funciones y cuentan con los recursos financieros y los medios técnicos, materiales y humanos, así como el acceso, en su caso, a asesoramiento externo, que necesiten para que puedan llevar a cabo las labores que legalmente tienen encomendadas. Ejercerá sus funciones de forma totalmente independiente y con plena autonomía respecto de los órganos de gobierno y administración y del resto de los órganos y responsables de LIPASAM, garantizando su imparcialidad y plena autonomía en toda la toma de decisiones.
- iii. La tercera línea de defensa viene definida por las auditorías internas y externas, las cuales son responsables de aportar un nivel de aseguramiento objetivo en materia de buen gobierno, ética, transparencia, gestión de riesgos penales y cumplimiento. LIPASAM auditará periódicamente el Sistema de Gestión de Compliance Penal para comprobar la adecuación de los procesos y de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados. Las auditorías internas podrán ser realizadas internamente por LIPASAM o externamente a través de terceros contratados. Tanto la alta dirección como el Consejo de Administración de la empresa emitirán sus respectivos informes de revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a los requisitos de la norma UNE 19601. En los informes de auditoría se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.